



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO**  
**“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”**  
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo  
915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución  
202350058972 de 28/07/2023.  
Nit. 811017875 Dane 105001019453



## **INVITACIÓN PÚBLICA 2026-01**

### **CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA TIENDAS ESCOLARES**

### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO**

Procedimiento para la selección del(os) concesionario(s) de la(s) Tienda(s) Escolar(es) ó Espacios escolares para el año lectivo 2026

La suscrita Rectora de la Institución Educativa VILLA DEL SOCORRO, en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el reglamento de concesión de espacio del Consejo Directivo y demás disposiciones armónicas y concordantes, informa a todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, nacionales o extranjeras que deseen participar en los procesos de contratación que requiera esta Entidad, que a partir de la publicación del presente aviso, se da comienzo a la etapa pre-contractual referenciada, para la selección del contratista se adelantará la presente selección donde los términos del proceso de Contratación son más cortos que los establecidos para las demás modalidades de selección. El término para presentar ofertas es de por lo menos un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación y naturalmente la invitación debe estar publicada por lo menos durante un día hábil, para la cual se establece como fecha de cierre y plazo para entrega de propuestas del **20 de enero**, hasta el **26 de enero del 2026 a las 1:00 p.m.**, previstas las siguientes características

#### **1. OBJETO A CONTRATAR.**

Seleccionar a los concesionarios para la concesión de tres (3) espacios físicos independientes, destinados al funcionamiento de tiendas escolares en las sedes Principal, Fidel Antonio Saldarriaga y Villa Niza, durante el año lectivo 2026.



Cada tienda escolar constituye un ítem independiente, por lo cual la evaluación, adjudicación y contratación se realizará de manera separada para cada sede.

#### **2. VALOR MÍNIMO MENSUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO A CELEBRAR AÑO LECTIVO 2026:**

Se adjuntan las tablas de costos con el visto bueno de servicios generales

La institución Educativa, sufragará los costos por pintura y arreglos en los locales destinados a ser concesionados, si se requieren; no obstante se encuentran en buenas condiciones para su funcionamiento.

Los contratistas de los espacios (cafetería escolar) tendrán que tener en cuenta que, el costo acordado de cuotas mensuales por la adjudicación, estarán incluidos los costos correspondientes por servicios públicos para el momento de la contratación, la base serán los aprobados por la Secretaría de Educación y que se basaban en los equipos

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

utilizados por el concesionario. Pero dichos costos serán afinados de acuerdo a los costos de los equipos utilizados por los nuevos contratistas. Los costos mínimos de los espacios, para el nuevo año lectivo, serán los siguientes:

TIENDA SEDE PRINCIPAL	VALOR MINIMO MENSUAL	\$450.000	(Cuatrocientos cincuenta mil pesos)
	VALOR MAXIMO MENSUAL	\$495.000	(Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos)
SEDE FIDEL ANTONIO SILDARRIAGA	VALOR MINIMO MENSUAL	\$400.000	(Cuatrocientos mil pesos)
	VALOR MAXIMO MENSUAL	\$470.000	(Cuatrocientos setenta mil pesos)
TIENDA SEDE VILLA NIZA	VALOR MINIMO MENSUAL	\$350.000	(Trescientos cincuenta mil pesos)
	VALOR MAXIMO MENSUAL	\$385.000	(Trescientos ochenta y cinco mil pesos)

### 3. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una cuenta de ahorros a nombre del Fondo de Servicios Educativos I.E. VILLA DEL SOCORRO, en los 10 primeros días del mes por anticipado. El número de la cuenta y el banco serán informados por escrito al contratista antes del pago del primer mes.

### 4. UBICACIÓN FISICA:

#### ESPACIOS A CONCESIONAR

Sede Principal: Carrera 121 N.º 57-57, primer piso, patio principal.



Sede Fidel Antonio Saldarriaga: Carrera 48 No 10 B07, segundo piso principal

Sede Villa Niza: Calle 104 A N.º 50-41, primer piso, principal.

**NOTA: no cuentan con inventario, de propiedad de la Institución Educativa**

### 5. FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

Los espacios destinados para dar en concesión le serán entregado al contratista el 01 de febrero de 2026 por parte del rector (a) de la Institución Educativa. El contratista deberá entregarlos a la Institución Educativa el 27 noviembre del 2026

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
--	--	---

## 6. DURACION DEL CONTRATO:



El contrato de concesión tendrá vigencia del **trece (13) de enero de 2026 al veintisiete (27) de noviembre de 2026**, teniendo en cuenta los días de desescolarización, Semana Santa y la semana de receso en el mes de octubre

No de Cuotas	Periodo causado	Fecha Oportuna de pago	Valor
1	Febrero	10/02/2026	\$ 247.000
2	Marzo	10/03/2026	\$ 495.000
3	Abril	10/04/2026	\$ 495.000
4	Mayo	10/05/2026	\$ 495.000
5	Junio	10/06/2026	\$ 247.000
7	Julio	10/07/2026	\$ 495.000
6	Agosto	10/08/2026	\$ 495.000
7	Septiembre	10/09/2026	\$ 495.000
8	Octubre	10/10/2026	\$ 495.000
9	Noviembre	10/11/2026	\$ 495.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$4.455.000</b>

Nota: Los valores correspondientes a los meses de febrero y junio corresponden a medio canon, teniendo en cuenta el inicio del calendario escolar y el receso académico de mitad de año.

## 7. OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Librar al contratante de concesión de espacio de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar las mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de cada espacio, las cuales deberán ser autorizadas y ejecutadas por el Consejo Directivo.
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en cada espacio, cuando el contratante lo solicite. Lo anterior, sólo implica considerar tal solicitud, más no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento del precio.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo  915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución  202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

- Velar por la seguridad a través de la empresa de vigilancia de la ESU que presta los servicios en la Institución.

### **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

#### **OBLIGACIONES**

- Cancelar la totalidad del valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El retardo injustificado generara intereses de mora del 2% mensuales.
- Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, según propuesta presentada.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Vender productos a la Comunidad solo en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; y según orientación y protocolo de bioseguridad para evitar aglomeraciones, no vender nunca durante el tiempo de actividad académica.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen.
- Informar a la rectora de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento del espacio contratado, adoptándose conductas acordes con las normas de convivencia escolar establecidas en la I.E. y promover acciones coordinadas en este sentido.
- Permitir el ingreso de las autoridades de control, a la rectora y/o a quien este designe, a las instalaciones del espacio cuando éste lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro del mismo.
- Los empleados que presten los servicios en la Tienda Escolar, deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
- El adjudicatario debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la tienda escolar, el piso libre de contaminación (chicles pegados), la ornamentación de los espacios para jardinería, el mantenimiento y limpieza de las mesas y sillas de la cafetería. Los cuales deben ser completamente limpiados antes del inicio de cada una de las jornadas escolares y el lavado general el fin de semana.


	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
---	---	---

- Dotar la cafetería de canecas diversificadas de basuras fijas, por la responsabilidad del adjudicatario en su limpieza y recolección de desechos.
- Desinfección constante de los espacios.
- Conservar dos metros de distancia en la atención de los estudiantes.

### PROHIBICIONES

- El servicio de la Cafetería o tienda escolar saludable estará sujeto a las siguientes prohibiciones.
- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebidas energizantes y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- Atender a los estudiantes sin ninguna precaución de bioseguridad. Si llegáramos estar en algún momento de aislamiento preventivo.
- Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la tienda escolar saludable los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita a la rectora.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones.
- Admitir estudiantes dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio.
- Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue contratado el espacio, tales como:
  - Ofrecer artículos como revistas pornográficas;
  - Ofrecer a la comunidad productos como bebidas naturales y comestibles preparados del día anterior;
  - La venta de chicle, en cualquiera de sus presentaciones;
  - Vender medicamentos de todas las especies a excepción productos de cuidado femenino (toallas sanitarias).
- Las demás que se presente en el contrato de concesión, teniendo en cuenta la propuesta pactada.

Adicionalmente, a continuación, se presenta un listado por grupo de alimentos que se deben limitar y sus correspondientes opciones para ofertar teniendo en cuenta las condiciones de procesamiento.

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo  915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución  202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

## 8. APERTURA DEL PROCESO:

El proceso de selección en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA iniciará oficialmente con la expedición de la invitación pública. En dicha invitación se dejará constancia de los siguientes puntos:

- a. Objeto del contrato a celebrar
- b. Acta de Consejo Directivo por la que fue aprobado el inicio del proceso.
- c. Cronograma que regirá el proceso

## 9. INVITACIÓN PÚBLICA:

La Invitación Pública en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estará ubicada en una cartelera de fácil acceso a la comunidad educativa; en ella se indicarán a celebrar, tal como figuran en el documento de estudios previos, así como el cronograma del proceso, en que constarán fechas, horas y lugar de las actuaciones bien definidos. En la invitación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se indica expresamente los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, y los documentos que deben aportarse para acreditar dichos elementos.

La invitación como los estudios previos y la resolución de apertura del proceso deben permanecer publicados un mínimo de dos (2) días hábiles. (lunes a viernes). Las propuestas deberán entregarse en sobres cerrados e independientes, uno (1) por cada sede a la que se presente el proponente, debidamente rotulados con el nombre de la sede correspondiente, en la Secretaría de la Institución Educativa, dentro del plazo establecido en el cronograma.



## 10. CIERRE DEL PROCESO:

Una vez vencido el término máximo para presentación de propuestas a la rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, efectuará convocatoria a reunión de Consejo Directivo en que se dará apertura a las propuestas presentadas y se levantará acta en que constará:

1. Nombre de quien presenta la propuesta.
  2. Valor de la propuesta.
  3. Cualquier dato adicional que se considere relevante.
- El acta debe ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

## 11. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:



Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para la prestación del servicio de Tienda Escolar destinado a preparar, expender o distribuir alimentos para el consumo de la comunidad educativa que promuevan la alimentación saludable

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b> <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b> Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023. Nit. 811017875 Dane 105001019453	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
---	---	--

GRUPO	SUBGRUPO	PERMITIDOS	RECOMENDACIONES
<b>I. CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS Y PLÁTANOS</b>	Cereales	Pan, galletas, tostadas (verificar el rotulado)	* Preferir los cereales integrales. * Entre los ingredientes no deben estar las grasas parcialmente hidrogenadas. * Preferir sin azúcares añadidos y sin grasas Trans.
	Raíces	Yuca	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Tubérculos	Papa Plátanos (incluir en preparaciones saludables)	Preparaciones al horno, vapor o cocidas. Para freír, se recomienda ver las directrices del buen uso de aceites y grasas
<b>II. FRUTAS Y VERDURAS</b>	Frutas	Todas Preferir la venta de frutas frescas.	* preparación de frutas frescas. Innovar en la presentación. * Para los jugos naturales, ofrecer la opción de “sin azúcar” o máximo 1 cda de azúcar en un vaso de 250mL (5g). Priorizar endulzar con miel natural, panela o azúcar morena.
	Verduras	Todas Preferir la venta de frutas frescas.	Incluir y promover venta de preparaciones con verduras frescas. No añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor.
<b>III. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS</b>	Leche entera Productos lácteos	Todas Quesos y bebidas lácteas (verificar el rotulado)	Preferir bajos en grasa, sodio y sin azúcares añadidos.
<b>IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS</b>	Carnes magras Leguminosas cocidas y mezclas vegetales cocidas	Todas Todas	Preferible no añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor. Preparaciones al horno, vapor o cocidas.
	Nueces y semillas secas	Maní, almendras, nueces (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado)	Preferir los alimentos bajos en sodio y azúcares.
<b>V. GRASAS</b>	Preferir aceites vegetales (girasol, maíz, soya) Aceite de canola, aceite de oliva, aguacate.		Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
<b>VI. AZÚCARES</b>	Azúcares simples	Panela, miel y azúcar	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Dulces y postres	Promover postres y dulces bajos en azúcares	* Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. * Alimentos autóctonos, que hagan parte de la cultura alimentaria de la región.

### Grupos de alimentos no permitidos y ejemplos



GRUPOS DE ALIMENTOS NO PERMITIDOS	EJEMPLOS
Embutidos	Salchichas, jamón, mortadela y chorizo
Bebidas carbonatadas (incluyendo light o dietéticas)	Gaseosas, refrescos con gas
Bebidas energizantes, Bebidas energéticas y deportivas	
Dulces	Caramelos duros, blandos, turrone, gomas
Refrescos envasados	Refrescos en botella, caja.
Sopas deshidratadas	Crema de pollo en polvo, ajiaco en polvo,
Salsas procesadas	Salsa de tomate, rosada, soya, BBQ, tártara, mielmostaza, mostaza (envasadas)
Alimentos procesados y/o ultraprocesados, en cuya lista de ingredientes del etiquetado se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares, sirope, jarabe de maíz, o grasa (manteca, aceite, margarina).	Bebidas azucaradas Dulces Golosinas Pasteles Tortas

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

Alimentos procesados y/o ultraprocesados, que tengan en sus ingredientes grasa parcialmente hidrogenada (grasas trans) y glutamato mono sódico.	Galletas con relleno, salsas oscuras, snacks
---	--

## 12. REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta económica con listado de precios.
- Fotocopia de la cédula
- Cámara de comercio (Registro mercantil actualizado, NO mayor a 3 meses y renovada)
- (La verificación de idoneidad para la prestación del servicio se realizará con base en la experiencia acreditada y el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios exigidos en la presente Invitación Pública).
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes del REDAM, con vigencia NO mayor a 3 meses (Registro de deudores alimentarios, según La Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021).
- Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación
- Certificado expedido por la sección de tesorería de no presentar mora en el pago de concesión del actual concesionario la tienda escolar o en el Reporte de pagos de las obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en otras instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
- Planilla o certificados de Seguridad social Integral como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio
- Certificados de experiencia en el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b> <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b> Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023. Nit. 811017875 Dane 105001019453	 Alcaldía de Medellín
---	---	---

y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado (aplica el de la Institución Educativa).

- Hoja de vida de la función pública actual, en donde se indica la experiencia relacionada con el manejo de tiendas

### 13. REQUISITOS DE EVALUACION:

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
Propuesta económica, equivalente a (Mayor valor ofertado)	50	
Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar. Si el proponente es el contratista actual o ha sido el contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento del contrato y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.	25	
Precios y productos saludables ofrecidos	25	
Total	100	0

#### a) Propuesta económica (50 puntos)

Para la evaluación de este componente, los puntajes se asignarán de acuerdo al siguiente procedimiento:



Al proponente que presente el mayor precio del valor de canon de concesión ofertado, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; treinta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje

#### b) Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar (25 puntos)

Para la evaluación de este componente, se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en actividades relacionadas con el manejo de Tienda Escolar, y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado, por lo tanto, deberá aportar el correspondiente certificado o constancia donde relacione la totalidad de la experiencia y se procederá a su calificación de la siguiente manera:

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta dos (2) años en actividades relacionadas tienda escolar, cafetería o restaurante, y/o en actividades afines o similares, si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta cuatro (4) años en actividades relacionadas con el manejo de tienda escolar, cafetería o restaurante, y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 10 puntos.

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia igual o superior a cinco (5) años en actividades relacionadas con el manejo de Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia igual o superior a cinco (5) años en actividades relacionadas con el manejo de,

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo  915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución  202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 10 puntos.

Nota: Los proponentes deberán acreditar dicho certificado con el nombre de la entidad o la persona natural o jurídica que expide la certificación, y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 05 puntos.

Nota: Los proponentes deberán acreditar dicho certificado con el nombre de la entidad o la persona natural o jurídica que expide la certificación.

\*No se evaluará el componente de la experiencia del proponente, cuando la certificación no contenga los requisitos mínimos indicados anteriormente, que permitan hacer la evaluación objetiva del factor.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

**c) Precios y productos saludables ofrecidos (25 puntos)**

El proponente debe presentar un listado de los alimentos que se van a ofrecer en la tienda escolar, de los cuales, *solo se deben comercializar productos que vengan debidamente empaquetados y herméticamente cerrados*”; y cumplir con la resolución de autorización otorgada por el INVIMA, se asignará el mayor puntaje al proponente que cuente con el menor porcentaje de valor nutricional de aporte de calorías, grasa trans y saturadas.

Para la evaluación de este componente, los proponentes deberán tener en cuenta íntegramente la Resolución 810 del 16 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social (etiquetado nutricional o frontal, declaración de nutrientes y valores diarios de referencia, propiedades nutricionales y de salud de los alimentos envasados o empacados, entre otros).

**Traslado y Observaciones:** El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoge o no cada observación.

**Adjudicación.** La adjudicación del presente proceso se realizará por sede y a proponentes distintos, de manera que no podrá adjudicarse más de una (1) tienda escolar a un mismo proponente.

En consecuencia, aun cuando un proponente obtenga el mayor puntaje en más de una sede, solo podrá ser adjudicatario de una (1) tienda escolar, y las demás sedes se adjudicarán al proponente que le siga en puntaje, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO**  
**“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”**  
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo  
915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución  
202350058972 de 28/07/2023.  
Nit. 811017875 Dane 105001019453



**Declaratoria de Desierta.** En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

**14. Contrato:** El contrato de adjudicación de la tienda escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, será un contrato de concesión de espacio, se celebrará por escrito dejando claridad como mínimo de los siguientes puntos:

- Partes
- Valor
- Duración
- Obligaciones de las partes
- Causales de terminación

**Garantía:** El contrato de concesión presta mérito ejecutivo, por lo cual no se exigirá constitución de pólizas ni suscripción de letras de cambio



Inicio de ejecución. La ejecución del contrato sólo podrá iniciar una vez se aprueben las garantías o firma de letras, además de la consignación mes anticipado.

**Supervisión:** El supervisor del contrato de la tienda escolar, será el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Dicha función será indelegable.

**Multas:** El retardo injustificado en el pago del canon de concesión de la cafetería escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, generará una multa al Contratista de acuerdo a la tasa de interés corriente bancaria fijada por la superintendencia financiera de manera mensual.

**Terminación del contrato:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Insolvencia financiera del CONCESIONARIO
- Expendio de productos y/o toda clase de alimentos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa, así como de los que no estén contemplados en cláusula específica estipulada en el contrato de concesión.
- El incurrimiento en mora del pago de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO
- Cuando se causen perjuicios al establecimiento educativo
- En caso de que el CONCESIONARIO ceda o subarriende total o parcialmente los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato de concesión, así como también en aquellos que dé destinación diferente a la pactada en cláusula específica estipulada en el contrato.

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo  915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución  202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

generados durante la etapa de selección, así como los informes de supervisión, copia de los recibos de pago, y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.



El Directivo Docente ordenador del gasto deberá informar por escrito al CONCESIONARIO la decisión de revocatoria unilateral del contrato, y acordar con éste un plazo no mayor a treinta días calendario para el retiro de la Institución. En este tiempo se podrán surtir las etapas para la nueva adjudicación.

**Archivo:** En la Secretaría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA reposará el expediente del contrato de la tienda escolar, que contendrá la totalidad de los documentos

## 15. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:

La Institución Educativa, podrá rechazar las propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública.
2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la presentación del listado de productos que se expendrán en la tienda escolar y sus requerimientos técnicos que deberá presentar los proponentes interesados, para que sea debidamente evaluado el factor calidad conforme a la presente invitación pública.
3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
4. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando el proponente haya presentado mora en el pago de la cuota de concesión en dos o más mensualidades por concepto de Concesión de la tienda escolar si es el actual concesionario; o en el pago de dos o más obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en otras instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
6. Cuando el proponente no demuestre idoneidad para la prestación del servicio de tienda escolar, conforme a la experiencia acreditada y al cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios exigidos en la presente Invitación Pública, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO</b>  <b>“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”</b>  Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.  Nit. 811017875 Dane 105001019453</p>	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
9. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
10. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o cuenta con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por
11. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.
12. cuando el proponente no se encuentre a Paz y Salvo con la Institucion Educativa respecto de obligaciones adquiridas en virtud de contratos celebrados con esta entidad.
13. cuando el proponente hubiere sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos o haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
14. Cuando el proponente ofrezca un valor de la cuota de concesion de la tienda escolar por debajo del mínimo solicitado en esta invitación pública.

#### **16. PLAZO O CONDICIONES DEL PAGO A CARGO DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

El contrato de concesión de espacio de la, Tienda Escolar Saludable de la Institución Educativa tendrá vigencia desde el 01 día del mes de febrero hasta el 27 de noviembre del año 2026, por 09 meses. Permitted el uso del espacio desde el inicio de calendario escolar



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO**  
**“AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD”**  
 Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo  
 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución  
 202350058972 de 28/07/2023.  
 Nit. 811017875 Dane 105001019453



Alcaldía de Medellín

### 17. CRONOGRAMA PARA EL PROCESO.

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	A CARGO DE
Planeación	• Estudios y documentos previos.	<u>19 de enero 2026</u>	Rectoría
Apertura del proceso	• Publicación del aviso de invitación	<u>20 de enero 2026</u>	Rectoría
Cierre del proceso	• Fecha límite para recibir propuestas • Acta de cierre	<u>26 de enero 2026</u> 1:00:00 pm.	Rectoría
Evaluación	• Verificación de requisitos habilitantes • Requerimiento a proponentes parasubsanar inconsistencias	<u>27 de enero 2026</u>	Rectoría
Publicación informe	Publicación informe de evaluación.	<u>28 de enero 2026</u>	Rectoría
Respuesta a observaciones	Respuesta a observaciones	<u>29 de enero 2026</u>	Rectoría
Adjudicación o declaratoria desierta	Resolución de adjudicación o resolución declaratoria desierta	<u>30 de enero 2026</u>	Rectoría
Celebración contrato	Firma contrato	<u>01 de febrero 2026</u>	Rectoría

Para constancia se firma a los 20 días del mes de enero del año 2026

Julio Humberto Fernández Trujillo  
 C.C 70.415.314  
 Rector

#### QUIEN VERIFICA LA FIJACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA DE PUBLICACIÓN: \_\_\_\_\_

HORA DE FIJACION \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_

#### QUIEN VERIFICA EL RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA DE RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA \_\_\_\_\_

HORA DE RETIRO \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_